

92



12.45  
45923

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venado en Travesía

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1.** Declárase ciudad a la localidad de Teodelina, departamento General López, e institúyese en la misma el régimen municipal establecido por el artículo 1 de la Ley N° 2.756 -Orgánica de Municipalidades-.

**ARTÍCULO 2.** Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 1 la que corresponde a la comuna de Teodelina.

**ARTÍCULO 3.** Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibe la comuna de Teodelina, deben ser percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir, con arreglo a la Ley N° 2.756 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4.** Declárase ciudad a la localidad de Elortondo, departamento General López, e institúyese en la misma el régimen municipal establecido por el artículo 1 de la Ley N° 2.756 -Orgánica de Municipalidades-.

**ARTÍCULO 5.** Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 4 la que corresponde a la comuna de Elortondo.

**ARTÍCULO 6.** Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibe la comuna de Elortondo, deben ser percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir, con arreglo a la Ley N° 2.756 y modificatorias.

**ARTÍCULO 7.** Modifícanse los incisos 3) y 8) del artículo 4 de la Ley N° 10160 -Orgánica del Poder Judicial-, los que quedan redactados de la siguiente manera, respectivamente:

"3. Circuito N° 3: Con sede en la ciudad de Venado Tuerto, comprende las Comunas de: 1) Carmen, que se extiende a la comuna de Chapuy; 2) La Chispa; 3) Maggiolo; 4) María Teresa; 5) Murphy; 6) San Eduardo; 7) Santa Isabel (incluye la localidad de Runciman); 8 ) Venado Tuerto, que se extiende a la comuna de San Francisco de Santa Fe; 9 ) Villa Cañás, y la ciudad de Teodolina (incluye las localidades de Estación Teodolina y San Marcelo)."



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

"8. Circuito N° 8: Con sede en la ciudad de Melincué, comprende la ciudad de Elortondo y las Comunas de: 1) Carreras; 2) Hughes (incluye las localidades de Merceditas y Santa Emilia); 3) Labordeboy (incluye la localidad de Villa Estela); 4) Melincué (incluye la localidad de Durham); 5) Wheelwright."

**ARTÍCULO 8.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y convocará a comicios primarios y generales para elegir Intendente y miembros del Concejo Municipal. Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que deben asumir quienes resulten electas autoridades municipales.

**ARTÍCULO 9.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES